



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01845363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Prórroga con la Municipalidad de General Villegas (Hogar de Adultos José R. Lamas)

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y N°53/2022 y N° 4619/93, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006, y el EX-2021-01845363-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de General Villegas, (Hogar de Adultos José R. Lamas), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, por el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas “Hogar de Ancianos” y “Casa de Día” del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006 se aprobaron el “Programa Casa de Día” y el “Programa Hogar de Ancianos” en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que mediante RESO-2022-71-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de enero de 2022 se incrementaron los valores prestacionales correspondientes a los Programas “Casa de Día” y “Hogar de Ancianos”, a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que por RESO-2022-475-GDEBA-MDCGP de fecha 3 de marzo de 2022, se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de General Villegas, (Hogar de Adultos José R. Lamas), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que asimismo, en la cláusula novena se prevé que el convenio tendrá vigencia por el término de un año contando a partir de su entrada en vigencia, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio;

Que en número de orden 68 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicita la aprobación de la presente prórroga;

Que en números de orden 70 y 72 la Subsecretaría de Políticas Sociales, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite, sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad agrega el detalle de la Solicitud de Gastos Ejercicio 2022;

Que en número de orden 81 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 83 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 85 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 89 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y N°53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de General Villegas, (Hogar de Adultos José R. Lamas), aprobado mediante RESO-2022-475-GDEBA-MDCGP de fecha 3 de marzo de 2022, en el marco del Programa Hogar de Ancianos, para el período 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga

del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 10 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos novecientos cuarenta y siete mil quinientos veinte (\$947.520,00). Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.